02/07/2021
2:37 PM

El campo es de todos | Minagricultura

Bogotá D.C., 2021-05-20 20:15

Al responder cite este Nro.
20213100549361

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Andalucía, Valle del Cauca

Referencia:

Oficio No	0327 DE ABRIL 30 DE 2021
Proceso	PERTENENCIA RAD 760364089001-2021-00083
Radicado ANT	20216200478242 DEL 30 DE ABRIL DE 2021
Demandante	SANDRA PATRICIA, CLAUDIA FERNANDA Y YULY ALEXANDRA TASCON N.
Predio FMI	384-15394

Cordial saludo,

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT ***es integral respecto de las tierras rurales*** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias[1], entre otras:

> *"Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**".*
> *"Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida"*
> *"Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad".*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de

[1] Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

El campo es de todos Minagri

tierras de la Nación.

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con **FMI 384-15394** es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano[2], al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental,* ***pertenecerán a dichas entidades territoriales****"*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio,** toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Cordialmente,

LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)
Proyectó: Luz Rodriguez., Abogada, convenio FAO-ANT
Revisó: Bryan Varón, Abogado, convenio FAO-ANT
Anexos: VUR FMI 384-15394

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

[2] Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

ventanilla única de registro

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 20/05/2021 **Hora:** 07:54 PM **No. Consulta:** 242197896

N° Matrícula Inmobiliaria: 384-15394 **Referencia Catastral:** 760360100000000020002000000000

Departamento: VALLE **Referencia Catastral Anterior:** 76036010000020002000

Municipio: ANDALUCIA **Cédula Catastral:** 760360100000000020002000000000

Vereda: ANDALUCIA

Dirección Actual del Inmueble: CALLE 24 6-63

Direcciones Anteriores:
CALLE 20, CARRERAS 3 Y 4 - BARRIO LA FLORESTA

Fecha de Apertura del Folio: 21/05/1980 **Tipo de Instrumento:** ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 24/05/1972

Estado Folio: ACTIVO

Matricula(s) Matriz:

Matricula(s) Derivada(s):
384-141071
384-141072

Tipo de Predio: URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
38977290	CÉDULA CIUDADANÍA	FABIOLA CARDONA DE HENAO	

Complementaciones

ANOTACION 01. CARDONA MU\OZ BERNARDO ADQUIRIO LA PROPIEDAD EN TRANQUILA Y PACIFICA POSESION POR MAS DE 20 A\OS.--

Cabidad y Linderos

(SE TOMO DE LA MATRICULA N. 67 FOLIO 98 TOMO 21 DE ANDALUCIA).- INMUEBLE, UBICADO EN LA CALLE 20 ENTRE KRAS 3 Y 4 DE LA NOMENCLATURA DE ESTE MUNICIPIO DE ANDALUCIA, EN EL BARRIO LA FLORESTA, CON UN AREA SUPERFICIARIA DE 176 MTS2. DENTRO DEL CUAL HAY CONSTRUIDA UNA CASA DE HABITACION COMPRENDIDO ESTE INMUEBLE BAJO LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES: POR EL NORTE, ORIENTE, Y OCCIDENTE, CALLEJONES PUBLICOS Y POR EL SUR, PREDIO DE EDUARDO CASTILLO.--

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		18/05/2011	C2011-136	SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	
0	2		24/04/2014	C2014-415	SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
2021-4541	DEMANDA.	04/05/2021	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDALUCIA	ANDALUCIA

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

81

David Urrea & Abogados Asociados
Carrera 26 Nro.28-31 oficina 301 Tuluá - Valle
Cel. 3172665124
davidurrea97@gmail.com

SEÑOR

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL ANDALUCIA-VALLE
E. S. D.

18 Junio 2021
8:15 am

REF: SUCESION INTESTADA

CAUSANTE: GUMERCINDA QUIÑONEZ DE QUIÑONEZ

RADICACION: 2021-00032-00

El despacho mediante auto interlocutorio # 0244 declaro abierto el proceso de sucesión de marras, en el punto noveno decreto la medida previa de la inscripción del inmueble con matricula inmobiliaria # 384-6426.

Por lo anterior solicito muy comedidamente la expedición del oficio con destino a la oficina de registro e instrumentos público para la materialización de la medida previa.

Señor juez, con todo respeto,

OSMAN DAVID URREA RAMIREZ
C.C 14.795.541.
T.P. No. 339938 C.S. J.

Rdo. 3:10 p.m.
30/06/2021
Carolina
J.O.1

252221

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

150211
Tarjeta No.

07/07/2006
Fecha de Expedición

05/05/2006
Fecha de Grado

GUILLERMO
QUIÑONES QUIÑONES

6113963
Cédula

VALLE
Consejo Seccional

LIBRE/CALI
Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

075326

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

09

Andalucía Valle,22 – 07 de 2020

NOTARIO UNICO

PODER

Señor:

Juez: Promiscuo Municipal de Andalucía Valle

E. S. D.

Ref.: Liquidación de Sucesión Intestada de ADRIANO QUIÑONES JIMENEZ y GUMERCINDA QUIÑONES ALBAN.

ANA ALICIA QUIÑONES QUIÑONES; AIDEE QUIÑONES QUIÑONES, GUZMAN QUIÑONES QUIÑONES; EMILIA QUIÑONES DE CATAÑO y el Suscrito GUILLERMO QUIÑONES QUIÑONES. Mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados como aparece al final de nuestras correspondientes firmas, obrando en nuestro propio nombre y representación como herederos legítimos de ADRIANO QUIÑONES JIMENEZ y GUMERCINDA QUIÑONES ALBAN. Conferimos poder amplio y suficiente, al Doctor. GUILLERMO QUIÑONES. QUIÑONES, Abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No.6.113.961 de Andalucía (V) y Portador de la tarjeta profesional No.150.211 del C.S de la J, para que actúe como nuestro mandatario judicial en el proceso de liquidación de la Sucesión Intestada de los causantes: ADRIANO QUIÑONES JIMENES y GUMERCINDA QUIÑONES ALBAN, Quienes en vida se identificaban con las cedula de ciudadanía, el primero (1.816.109) y (27.127.148)sucesivamente y tuvieron su ultimo domicilio en el municipio de Andalucía Valle del Cauca. Nuestro apoderado queda facultado para solicitar el reconocimiento como herederos legitimarios, realizar el inventario y avaluó de los bienes relictos, realizar el proceso de partición, recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, enajenar, para que firme la escritura y para aclarar, corregir, y adicionar todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del artículo 70 del código de procedimiento civil. (Modificado por el decreto 2282 de 1989).

Manifestamos que aceptamos la herencia con beneficio de inventario.

Sírvase señor Juez Reconocer Personería a nuestro mandatario judicial.

Atentamente,

ANA ALICIA QUIÑONES QUIÑONES.... C.C No. 29.142.357 de Andalucía Valle

AYDEE QUIÑONES QUIÑONES .... C.C No. 66.801.925 de Andalucía Valle

GUZMAN QUIÑONES QUIÑONES .... C.C No.6.113.969 de Andalucía Valle

EMILIA QUIÑONES DE CATAÑO C.C No. 29.145.296 de Andalucía Valle

GUILLERMO QUIÑONES QUIÑONES C.C.No. 6.113.961 de Andalucía Valle

Acepto:

GUILLERMO QUIÑONES QUIÑONES

C.C No.6.113.961de Andalucía Valle

T.P. No. 150.211 del C.S de la J

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NUIP	6.113.961....

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 60493513

60493513

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] **Código** V 2 C

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE ANDALUCIA - COLOMBIA - VALLE - ANDALUCIA.........

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
QUIÑONES..........	QUIÑONES..........

Nombre(s)

GUILLERMO..........

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1957 Mes OCT Día 23	MASCULINO.......	O......	POSITIVO.

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA NARIÑO BARBACOAS..........

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CEDULA DE CIUDADANIA..........	0006113961.........

Datos de la madre o padre

Apellidos y nombres completos

QUIÑONES ALBAN GUMERSINDA..........

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 27.127.148..........	COLOMBIA..........

Datos de la madre o padre

Apellidos y nombres completos

QUIÑONES JIMENEZ ADRIANO..........

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.816.109..........	COLOMBIA..........

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

QUIÑONES QUIÑONES GUILLERMO..........

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 6.113.961..........	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

....

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
....	....

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

....

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
....	....

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2020 Mes NOV Día 15	CARLOS GILBERTO FRANCO MEJIA - RE
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOGRÁFICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

ORIGINAL

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6113961

QUIÑONES QUIÑONES
APELLIDOS

GUILLERMO
NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO 23-OCT-1957
BARBACOAS
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-DIC-1977 ANDALUCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

14398504

IDENTIFICACION No.
1) Perfil Dactilar: 2) Perfil Palmar:
5 4 0 7 0 9

OFICINA REGISTRO CIVIL
3) Clase (Notaría, Juzgado, Corregimiento, etc.): NOTARIA UNICA ---
4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BARBACOAS NARIÑO.---
5) Código:

SECCION GENERICA

INSCRITO
6) Primer apellido: QUIÑONES.---
7) Segundo apellido: QUIÑONES.---
8) Nombres: ANA ALICIA.- -

SEXO
9) Masculino o Femenino: FEMENINO.-
Masculino ☐ Femenino ☒

FECHA DE NACIMIENTO
11) Día: 9
12) Mes: JULI .-
13) Año: 1.954

LUGAR DE NACIMIENTO
14) País: COLOMBIA.---
Departamento, Intendencia o Comisaría: NARIÑO.---
Municipio: BARBACOAS.---

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO
17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CASA DE HABITACION.---
18) Hora: 3a.m.
19) Documento presentado (Antecedente civil): PARTIDA DE BAUTIZO.-.
20) Nombre dado cuando se hace la DECLARACION de nacimiento: EUGENIA QUI ONES.---
21) No. Consecutivo:

MADRE
22) Apellidos (de soltera): QUIÑONES ALBAN.---
23) Nombres: GUNERCINDA.---
24) Edad cumplida: 57
25) Identificación (clase y número): C.C. 27.127.148 de BARBACOAS.
26) Nacionalidad: COLOMBIANA.
27) Profesión u oficio: HOGAR.-

PADRE
28) Apellidos: QUIÑONES JIMENEZ.--
29) Nombres: ADRIANO.---
30) Edad cumplida: 60
31) Identificación (clase y número): C.C. 1.816.109 de BARBACOAS.
32) Nacionalidad: COLOMBIANO.
33) Profesión u oficio: EMPLEADO.---

DENUNCIANTE
34) Identificación (clase y número): C.V. 1.8166109 de BARBACOAS.-
35) Dirección postal y Municipio: BARRIO EL GUAYABAL.---
36) Firma (autógrafa):
37) Nombres: ADRIANO QUIÑONES JIMENEZ.-

TESTIGO
38) Identificación (clase y número): X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.
39) Dirección (Municipio): X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.
40) Firma (autógrafa):
41) Nombres: X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

TESTIGO
42) Identificación (clase y número): X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.
43) Dirección (Municipio): X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.
44) Firma (autógrafa):
45) Nombres: X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

FECHA DE INSCRIPCION
OFICINA EN QUE SE HIZO ESTE REGISTRO
46) Día: 29
47) Mes: AGOSTO.--
48) Año: 1.989
49) Firma del funcionario ante quien se hace la inscripción: LUCIA QUIÑONES SANCHEZ.---

Forma DANE 1972 – 0.1073

NOTARIA UNICA
DEL CIRCULO DE BARBACOAS - NARIÑO
CERTIFICA

13 0 ENE 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
29.142.357
QUIÑONEZ QUIÑONEZ
ANA ALICIA

09-JUL-1954
BARBACOAS
NARIÑO
1.55
B+
F
01-ABR-1977 ANDALUCIA

FECHA DE NACIMIENTO 20-JUL-1972
TULUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1,62 B+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
24-OCT-1990 ANDALUCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 66.801.925
QUIÑONES QUIÑONES
APELLIDOS
AYDEE
NOMBRES
FIRMA

Andalucia Valle 17 de enero del 2020

NOTARIO UNICO

Asunto : PODER

AYDEE QUIÑONES QUIÑONES, Mayor de edad, con domicilio y residencia en Andalucia Valle del Cauca, por el presente confiero poder especial , amplio y suficiente, al doctor GUILLERMO QUIÑONES QUIÑONES, Abogado titulado, portador de la tarjeta profesional numero 150211 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, en mi condición de hija legitima, inicie y lleve hasta su finalización el proceso de sucesión de nuestros fallecidos padres, ADRIANO QUIÑONES JIMENES Y GUMERCINDA QUIÑONES ALBAN.

Faculto a mi apoderado, para recibir, desistir, transigir, sustituir, y para elaborar el trabajo de partición para aclarar, corregir y firmar la escritura, manifiesto que no conozco otro heredero con igual derecho que mis hermanos. Lo incluido en maquina de escribir. SI VALE. ASI SE FIRMA.

Atentamente,

AIDEE QUIÑONES QUIÑONES

c.c No.66.801.925

Acepto

GUILLERMO QUIÑONES QUIÑONES

C.C No.6.113.961

T.P No. 150211 del CSDJ

República de Colombia
NOTARÍA SEGUNDA DE TULUÁ (V)
CERTIFICA
Que la presente copia es fiel y auténtica copia de su original que reposa en esta Notaría, obra en el libro 7
y folio No. 00036823 que la suscrita ha tenido a la vista.
VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES
Tuluá: 17 AGO 2018

176827

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO DE NACIMIENTO

720720 | 03730

Notaria Segunda — Tuluá — 6512

SECCION GENERICA

Quiñones	Quiñones	Aydee
Femenino	Femenino [X]	20 Julio 1.972
Colombia	Valle	Tuluá

SECCION ESPECIFICA

Clínica Santa Ana (Tuluá)		6:p.m.
Médico	Eugenio Peláez Ochoa	00112
Quiñones alban	Gumersinda	37
c.c. # 27.127.148 Barbacoas	Colombiana	Hogar
Quiñones Jiménez	Adriano	42
c.c. # 1.816.109 Barbacoas	Colombiano	Obrero

c.c. # 1.816.109 Barbacoas	*Adriano Quiñones*
Andalucía (Valle)	Adriano Quiñones Jiménez

16	Agosto	1.972

PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NUIP 6.113.969....

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 60493517

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código V 2 C

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/e Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE ANDALUCIA - COLOMBIA - VALLE - ANDALUCIA.

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
QUIBONES.	QUIBONES.

Nombre(s)

GUZMAN.

Fecha de nacimiento			Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor Rh
Año 1959	Mes SEP	Día 07	MASCULINO	B	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/e Inspección)

COLOMBIA NARIÑO BARBACOAS.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CEDULA DE CIUDADANIA.	0006113869.

Datos de la madre o padre (Para casos de madres indígenas con tres nombres, o parejas del mismo sexo, marcar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

QUIBONES ALBAN GUMERSINDA.

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 27.127.148.	COLOMBIA.

Datos de la madre o padre (Para casos de madres indígenas con tres nombres, o parejas del mismo sexo, marcar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

QUIBONES JIMENEZ ADRIANO.

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.816.109.	COLOMBIA.

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

QUIBONES QUIBONES GUZMAN.

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 6.113.969.	Guzman Quibones

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autorizo
Año 2020 Mes NOV Día 19	CARLOS GILBERTO FRANCO MEJIA - RE
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOGRAFICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

REGISTRADURÍA Adhesivo Copia Registro Civil 27689382-1

ORIGINAL 23 NOV 2020

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

94

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

5.113.969
QUIÑONES QUIÑONES

GUZMAN

Guzman Quiñones

FECHA DE NACIMIENTO 07-SEP-1959
BARBACOAS
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

23-DIC-1977 ANDALUCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NUIP 29.145.296...

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 60493515

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código V 2 C

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía: REGISTRADURIA DE ANDALUCIA - COLOMBIA - VALLE - ANDALUCIA.........

Datos del inscrito

Primer Apellido: QUIÑONES.......

Segundo Apellido: QUIÑONES.......

Nombre(s): EMILIA.......

Fecha de nacimiento: Año 1953 Mes MAY Día 15

Sexo (en letras): FEMENINO....... Grupo sanguíneo: O...... Factor RH: POSITIVO.

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección): COLOMBIA NARIÑO BARBACOAS.......

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: ACTA RELIGIOSA Y CERTIFICACION DE COMPETENCIA.. Número certificado de nacido vivo: L43 F482.........

Datos de la madre o padre

Apellidos y nombres completos: QUIÑONES ALBAN GUMERSINDA.......

Documento de identificación (Clase y número): CC 27.127.148....... Nacionalidad: COLOMBIA.........

Datos de la madre o padre

Apellidos y nombres completos: QUIÑONES JIMENEZ ADRIANO.......

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.818.108....... Nacionalidad: COLOMBIA.........

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: QUIÑONES QUIÑONES GUILLERMO.......

Documento de identificación (Clase y número): CC 6.113.981....... Firma: [firma]

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: ....

Documento de identificación (Clase y número): .... Firma: ....

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: ....

Documento de identificación (Clase y número): .... Firma: ....

Fecha de inscripción: Año 2020 Mes NOV Día 15

Nombre y firma del funcionario que autoriza: [firma] CARLOS GILBERTO FRANCO MEJIA - RE

Reconocimiento paterno: Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

ORIGINAL

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
29.145.29
QUIÑONEZ De CAYAÑO
EMILIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO 15-MAY-1953
BARBACOAS
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.54
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
19-SEP-1974 ANDALUCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO

@Jo1
06/07/2021
9:16 A.M

Andalucía, Valle 06-07-2021

Señor:

Juez Promiscuo Municipal

Andalucía Valle.

Liquidación de sucesión intestada de Adriano Quiñones. Jiménez y Gumercinda Quiñones Alban.

ANA ALICIA QUIÑONES QUIÑONES, AIDEE QUIÑONES QUIÑONES, GUZMAN QUIÑONES QUIÑONES y GUILLERMO QUIÑONES QUIÑONES. Identificados con nuestras correspondientes firmas, cedulas de ciudadanías y Registros civil de nacimiento, Mediante apoderado judicial nos hacemos parte en el proceso de Sucesión Intestada de los Causantes: Adriano Quiñones Jiménez y Gumercinda Quiñones Alban, Radicación proceso No. 760364089001-2021-00032-00.

Manifestamos que no conocemos herederos o legatarios con igual o mejor derecho.

Aceptamos la herencia con beneficio de inventario.

En consecuencia, solicitamos a usted reconocer a nuestro suscrito abogado personería suficiente para actuar en este proceso, admitirnos dentro del trámite de sucesión.

Anexamos a esta solicitud los documentos anexos en formato PDF.

Las notificaciones las recibiremos mediante nuestro apoderado a la calle 2 # 2-77 Barrio la pradera Andalucía Valle. Celular # 3126669412. Correo electrónico. Guillermoluna238@gmail.com

Atentamente,

GUILLERMO QUIÑONES QUIÑONES

C.C # 6.113.961 de Andalucía Valle

T.P.# 150211 del C.S de la. J

Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Movilidad y Transporte

FO-M9-P3-16-V01

1.370-33.2-1008893

Santiago de Cali, 8 de julio de 2021

Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDALUCIA-VALLE
Correo electrónico: j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta- referido en auto N°0508, del 24 de junio de 2021, allegado el 25 de junio de 2021.

Cordial saludo,

Mediante correo electrónico la Secretaria de Movilidad y Transporte del Departamento del Valle del Cauca, recibe el 25 de junio de 2021, una solicitud por parte del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDALUCIA-V, donde solicitan:

"...DECRETAR el embargo de 40% de los honorarios de devengue el señor GUSTAVO ADOLFO GALVIS LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.356.495, como REGULADOR DE TRANSITO del municipio de Trujillo Valle. Prevéngase al pagador de la Alcaldía Municipal de Trujillo, Valle y Secretaría de Movilidad y Transporte del Departamento del Valle, para que, con los dineros que sean retenidos, constituya certificado de depósito y lo ponga a disposición del juzgado dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación, conforme lo dispone el numeral 9, art. 593 del CGP, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa como lo indica el parágrafo 2º de la última norma en cita. Líbrese oficio.".

Conforme a lo anterior se exhibe que la Secretaria de Movilidad y Transporte del Valle del Cauca no tiene la competencia para atender la solicitud que nos emplazan, por lo pertinente y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito trasladar por ser de competencia de Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, la presente.

Atentamente,

DIEGO ADOLFO MENDEZ DIAZ
Secretario de Movilidad y Transporte
Gobernación del Valle del Cauca

Reviso: Marco Antonio Valencia Reyes – Subsecretario de Servicios de Movilidad

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Movilidad y Transporte

FO-M9-P3-16-V01

1.370-33.2-586226
Santiago de Cali, 8 de julio de 2021

Doctor:
José Fernando Gil Moscoso
Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas
fgil@valledelcauca.gov.co
Gobernación del Valle del Cauca

Asunto: Traslado requerimiento de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDALUCIA-V, enviado a la Secretaría de Movilidad y Transporte de la Gobernación del Valle del Cauca con fecha 25 de junio de 2021.

Cordial saludo,

Mediante correo electrónico la Secretaria de Movilidad y Transporte del Departamento del Valle del Cauca, recibe el 25 de junio de 2021, una solicitud por parte del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDALUCIA-V, donde solicitan:

"...DECRETAR el embargo de 40% de los honorarios de devengue el señor GUSTAVO ADOLFO GALVIS LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.356.495, como REGULADOR DE TRANSITO del municipio de Trujillo Valle. Prevéngase al pagador de la Alcaldía Municipal de Trujillo, Valle y Secretaria de Movilidad y Transporte del Departamento del Valle, para que, con los dineros que sean retenidos, constituya certificado de depósito y lo ponga a disposición del juzgado dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación, conforme lo dispone el numeral 9, art. 593 del CGP, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa como lo indica el parágrafo 2º de la última norma en cita. Líbrese oficio.".

Conforme a lo anterior se exhibe que la Secretaria de Movilidad y Transporte del Valle del Cauca no tiene la competencia para atender la solicitud que nos emplazan, por lo pertinente y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito trasladar por ser de su competencia, la presente.

Atentamente,

DIEGO ADOLFO MENDEZ DIAZ
Secretario de Movilidad y Transporte
Gobernación del Valle del Cauca

Revisó: Marco Antonio Valencia Reyes – Subsecretario de Servicios de Movilidad

08/07/2021
7:00 A.M
(07/07/2021
7:32 P.M)

54

El futuro es de todos | Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: ***202172318581141***
Fecha: ***02/07/2021***

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ANDALUCIA
CL 12 4 51
ANDALUCIA - VALLE DEL CAUCA

Asunto. Respuesta oficio No. **0-450** del **02 de julio de 2021**
No. Proceso **20210010900**
Bajo el Radicado No. **202171114929992.**
M.N. Ley **1448** de 2011.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. **384-91752**, solicitud realizada por el señor (a) **JORGE ELIECER VARGAS QUERUBIN** comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personeria jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria N. **384-91752**.

Cordialmente,

VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D._TUTELAS GRJ

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico **grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co** en la página web **www.unidadvictimas.gov.co**, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito, por ello usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

www.unidadvictimas.gov.co
Síguenos en:

Líneas de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: **426 11 11**
Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano – Bogotá, D.C.

QUE NO LE ECHEN CUENTOS

473

SALAMANCA & ASOCIADOS
Consultores S.A.
www.salamancayasociados.com

ASESORIA Y CONSULTORIA
Jurídica
Económica
Organizacional
Revisoría Fiscal
Auditoría Externa
Gestión de Cobranza

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDALUCIA - VALLE
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO VERBAL – LEY 1561 DE 2012**
DEMANDANTE: **JULIAN SALAMANCA MORALES**
DEMANDADO: **HAROLD ANTONIO SALAMANCA Y OTROS**
RADICACIÓN: **2014-145-00**

3:50 pm
30 Jun 2021

KATHERINE SALAMANCA GALVEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.602.393 de Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 213.735 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio y en calidad de apoderada de HAROLD ANTONIO SALAMANCA MORALES, GIL ANTONIO SALAMANCA GALVES, NATALY SALAMANCA GALVES Y VICTOR HUGO SALAMANCA GALVEZ, demandados dentro del presente asunto, me permito presentar recurso de reposición contra el Auto Interlocutorio No. 506 de fecha 24 de junio de 2021 notificado por estados el 25 de junio de 2021 conforme al Art. 318 del CGP, considerando que resuelve correr traslado a la parte demandante de la solicitud de nulidad presentada, aun cuando expresamente la parte actora, mediante memorial manifiesta ***" la parte demandante no se pronunció sobre la nulidad solicitada y se atiene a lo resuelto por el Despacho Judicial"***

Igualmente, se le recuerda al despacho que mediante mensaje de datos del 2 de marzo de 2021 se notificó de manera electrónica al apoderado Bernardo Zapata, tal como se evidenció al Juzgado en mensaje de datos el mismo día.

Por tanto el despacho debe tener presente lo dispuesto en el Parágrafo del Art. 9 Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto por el demandante.

Del señor Juez, Atentamente,

KATHERINE SALAMANCA GALVEZ
CC. 1.130.602.393 de Cali
TP. 213.735 del C.S. de la Judicatura.
Apoderada

474

BERNARDO ADOLFO ZAPATA CASTAÑEDA
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
ANDALUCIA

9:09 am
29 Julio 2021

REF: PROCESO VERBAL ESPECIAL
DTE: JULIAN SALAMANCA MORALES
DDO: ARMANDO MORALES y Otros
RAD: 2014-0145

BERNARDO ADOLFO ZAPATA CASTAÑEDA, *mayor de edad y domiciliado en Tuluá, identificado con la C.C. No. C.C. No. 94'286.075 de Sevilla, abogado con T.P. No. 163.822 del C.S.J., obrando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito descorrer traslado del recurso de nulidad presentado por la demandada, debo manifestar que sin duda, la contingencia del Covid 19, ha impuesto una carga difícil de llevar para los abogados litigantes, la dificultad para acceder a los Despachos Judiciales, la imposibilidad de revisar físicamente el proceso, son situaciones que colocan al profesional del derecho en una gran desventaja a la otrora y acostumbrada forma de trabajar, no quiero escudarme en la actual situación, pero debo manifestar que esta situación nos coloca una gran barrera al momento de ejercer nuestra profesión.*

El derecho a la defensa es un derecho constitucional, sin embargo para el caso en concreto, me parece que la parte demandada no estuvo pendiente del proceso, ya que se realizaron actuaciones en las que pasados casi meses y la apoderada ni la parte demandada procuraron solicitar información sobre las resultas del proceso.

Sin embargo, deberá tenerse por saneado la gran parte del proceso, no podemos olvidar que la contestación de la demanda se hizo fuera de los términos y esta nulidad no podrá revivir términos ya fenecidos, considero que deberá proceder a correr traslado del dictamen pericial y luego volver a la diligencia de Juzgamiento.

Considero que la parte demandante no es responsable de la nulidad alegada, razón por la cual no deberá ser condenado en costas, al momento de resolver de fondo la petición.

Señor Juez atentamente,

BERNARDO ADOLFO ZAPATA CASTAÑEDA
C.C. 94.286.075 de Sevilla
T.P. No. 163.822 del C.S.J.

132

Re: Auto Interlocutorio decreto de pruebas- radicado 20216001000010924l-Traslado a Com Flia Pet 32345152

Comisaria de Familia Andalucia Valle <comisaria@andalucia-valle.gov.co>
Mie 30/06/2021 11:26 AM
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Andalucia <j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

cordial saludo

.

En vista de lo dispuesto en el auto interlocutorio N°0415 del 27 de mayo de 2021 expedido su despacho, le informamos que no se ha podido realizar la visita puesto que hemos estado en aislamiento por covid - 19. En vista de lo anterior, una vez los funcionarios de la comisaria vayan entrando del aislamiento de procederá a realizar el despacho comisorio en el menor tiempo posible.

atentamente,

WILFREDO SALAMANCA LÓPEZ
Comisario de Familia andalucía

El mar, 8 jun 2021 a las 17:32, Luz Maria Agudelo Calderon (<LuzAgudeloC@icbf.gov.co>) escribió:

> Tuluá, junio 08 de 2021
>
> Doctor
>
> **WILFREDO SALAMANCA LOPEZ**
>
> Comisario de Familia
>
> Carrera 4 Calle 12 Esquina, Teléfono: 2235205
>
> Andalucía – Valle
>
> Buenas tardes:
>
> Con autorización de la Coordinadora del Centro Zonal Tuluá, adjunto al presente me permito remitirle OFICIO CON RADICADO No. 20216001000010924l-Traslado a Com Flia Pet 32345152.
>
> **PETICIONARIO INFORMA:**
>
> Se recibe correo electrónico el dia de hoy junio 4 de 2021, enviado por JUAN DAVID GALINDO GIRALDO Secretario Juzgado Promiscuo Municipal de Andalucia - Valle quien solicita lo siguiente "REQUERIR al ICBF de Tuluá, Valle, para que asigne un profesional en psicologia y otro en trabajo social a fin de que se realicen entrevista y visita al menor de edad Jaime Andrés Colorado Echeverry, tendientes a establecer el estado de su relación con su padre, Sr. Danilo Antonio Colorado, el concepto que tienen del mismo, sus condiciones actuales con su madre en el municipio de Andalucia, Valle, y las circunstancias que la rodean, situaciones de riesgo que se perciban en el entorno donde habita en la actualidad y demás aspectos que estime relevantes para la definición de este asunto; todo ello, claro está, sin la intervencion o injerencia del señor Danilo Antonio Colorado, padre del menor , con el fin de que su versión sea libre y espontánea, y con base en los protocolos y metodos propicios que los profesionales autoricen. Se otorga un término de 10 días para evacuar la presente orden y enviar el informe inmediatamente por correo electrónico a este Juzgado..." NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, EL JUEZ (FDO) HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN". La solicitud no contiene la información sobre la ubicación del menor.
>
> Mil gracias por su atención.

75

Andalucía, 06 Julio 2021

12:51 pm
7/JUL/2021

Doctor:
HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN
Juez Promiscuo Municipal
Andalucía – Valle

Cordial Saludo,

Asunto: Notificación Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía

Yo **ANGELO FERNANDO CASTRO MACIAS** identificado con cedula de ciudadanía número 1.112.099.517 de Andalucía, Valle mayor de edad y residente en este municipio me permito informarle que ante el proceso ejecutivo de menor cuantía que se adelanta en mi contra y cuya demanda reposa en su despacho fue interpuesta por la profesional en el derecho la abogada Dra. María Piedad López López identificada con cedula de ciudadana número 31.858.749, por lo cual me doy por notificado de esta demanda.

Nota: Es importante anotar que ya he adelantado conversaciones con la abogada y apoderada de este proceso la Dra. María Piedad López López para tratar de conciliar y llegar a un acuerdo de tal forma que las partes no se afecten.

De antemano muchas gracias por su valiosa y oportuna colaboración.

Cordialmente,

ANGELO FERNANDO CASTRO MACIAS
Cedula: 1.112.099.517 de Andalucía
Celular: 3147796888
Correo: angelocastromacias@gmail.com